

# El Príncipe Landgrave Federico de Hesse, Almirante de la Escuadra Española y Gobernador de Menorca

Por JUAN GUTIERREZ, Pbro.

Entre el copioso número de documentos que contiene el libro IX de Privilegios y Cartas Reales de la Universidad de Mahón, en el folio 154, hay una carta real de Felipe IV, dando cuenta a los Jurados de Menorca de que había ordenado al Príncipe Landgrave Federico de Hesse, que con los navíos que se le habían confiado viniese a invernar en el puerto de Mahón, designándole, al mismo tiempo, para el cargo de Gobernador de Menorca (1).

El interés que en esta carta muestra el Rey para que se tributen al citado Príncipe y a su gente el mismo trato que en esta ciudad se dió a D. Antonio de Oquendo en 1637, cuando con idéntica finalidad vino con la armada a invernar en este puerto; el deseo expreso de que se prepare para dicho

---

(1) Véase apéndice I.

Príncipe Landgrave Federico de Hesse y su gente los debidos alojamientos y abundancia de provisiones, para que nada les falte durante su permanencia en Mahón; el título que distingue a este Almirante de la armada real, llamó poderosamente nuestra atención e hizo que nos preocupáramos de buscar su nombre en la serie cronológica de Gobernadores de esta isla, confeccionada por el Dr. D. Juan Ramis y Ramis, viendo, con sorpresa, que no figuraba entre los numerosos que este investigador pudo reunir, consultando los libros 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Juzgado de la Real Gobernación, además de otras fuentes de información no menos autorizadas.

Tal omisión nos hizo conjeturar, de momento, que quizá el citado Príncipe Landgrave no llegara a venir por algún motivo justificado, y para comprobarlo, toda vez que los Libros de Privilegios y Cartas Reales no nos ofrecían más, decidimos consultar el libro de Actas de Sesiones de los Jurados de Mahón, correspondiente al año 1642, queriendo la suerte que entre los acuerdos figuraran el que hace referencia a las salvas que se hicieron en su honor; el que nos indica los obsequios que se ofrecieron a dicho príncipe; los que hacen referencia a los alojamientos y por último los que citan los suministros que diariamente se hacían de leña, aceite y trigo para que el Príncipe pudiera atender las necesidades de las dotaciones de los barcos de la escuadra sometida a su mando (1).

Se ve pues, por el contexto de los documentos últimamente citados que el Príncipe Landgrave de Hesse estuvo en Mahón con su escuadra llegando al puerto de esta ciudad después del día 13 y antes del 18 de diciembre de 1642 y permaneciendo en él hasta mediados de febrero de 1643.

Es digno de notar que D. Pedro Santacilia había sido designado por el Rey, en 26 de marzo de 1642, para desempeñar

---

(1) Véanse los apéndices II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

el cargo de Gobernador de Menorca, cargo que debió resignar en favor del Príncipe Landgrave Federico de Hesse, toda vez que el Rey en la Carta Real que dirigía a aquél, anunciándole la próxima expedición del real despacho, nombrándole Gobernador de Menorca, le advertía por dos veces que debía desempeñar dicho cometido *interim* (sic) *llega la persona que he nombrado para él* (1), palabras que sin duda deben de referirse al Príncipe a que hacemos referencia y que, al igual que D. Antonio de Oquendo vino a Mahón para defender a Menorca de alguna posible acometida de parte de la potente escuadra francesa y de la amenaza constante de las fragatas berberiscas.

Según se deduce del contenido del acta de la sesión de los Jurados, del 25 de enero de 1643, que con el número VI figura transcrita en los apéndices de estas notas, el Príncipe Landgrave Federico de Hesse no debió actuar como Gobernador durante toda su permanencia en esta isla, puesto que en dicho documento se cita como tal Gobernador a D. Pedro Sta. Cilia (sic) estando aún el Príncipe con su escuadra en esta isla, en la que iban a permanecer aún por ~~el~~ espacio casi de un mes.

Con referencia a este personaje, al servicio del Rey de España, no hemos podido averiguar desde cuando venía residiendo en nuestra Patria, aún cuando podemos suponer, sin temor a equivocarnos que haría largos años por ser, sin duda, un descendiente del Landgrave de Hesse-Darmstad, Luis, hijo mayor de Jorge el Piadoso, que fué el primero que tomó el título de Landgrave de Hesse-Darmstad y que se distinguió por su constante adhesión a la casa de Austria, lo que le valió el sobrenombre de «Fiel».

Como timbre de honor y dignidad nuestro personaje conservaba de sus mayores el título de Conde (Graf) y como

---

(1) Véase apéndice X.

uno de los sucesores de los primitivos condados germánicos el de Príncipe de la casa de Hesse.

Quizás pueda llamar la atención de los lectores el que afirmemos rotundamente que este Príncipe es uno de los descendientes de la casa de Hesse, toda vez que en el primero de los documentos que a continuación se transcriben le designa como perteneciente a la casa *de Asia*.

Esta aparente contradicción obedece, sin duda, a la influencia de los documentos latinos sobre los redactados en castellano, como puede comprobarse con la lectura de las primeras líneas de la lección IV, en latín, del Breviario Romano, correspondiente al segundo nocturno de los maitines del oficio de Santa Isabel Reina de Hungría, casada con Luis IV, llamado el Santo, Landgrave de Turingia y de Hesse.

Como nota interesante y también de actualidad debemos de recordar que en la ocupación de Gibraltar, en agosto de 1704, un príncipe alemán, perteneciente sin género de duda a la misma familia del que fué nombrado Gobernador de Menorca, llamado Jorge de Hesse-Darmstad, se apoderó de dicho peñón haciendo izar la bandera del Rey Carlos de España, siendo ésta arriada por orden del almirante británico Jorge Rooch, que mandaba las fuerzas de la Armada, enarbolando en su lugar la de la Reina Ana de Inglaterra, consumándose con esta traición uno de los actos más repulsivos de la historia de Europa.

# APÉNDICES

## 1

### El Rey

Amados y fieles míos los Jurados de Menorca. Al Príncipe Lantegravio federico de Asia a quien he encargado el gouierno de essa Isla he ordenado que con la Escuadra de nauios q. se le ha encomendado vaya a imbernar a esse Puerto de Mahón y para q. la gente q. lleua en ellos se conserue y tenga los alojamientos q. conuiene he querido encargaros con todo aprieto dispongais el que esto se haga con toda la comodidad posible en la misma forma q. se hiço quando estuuu ahi D.<sup>n</sup> Antonio de oquendo pues además del seruicio part..recibiré en ello el interes q. tiene la misma... para su seguridad en los accidentes presentes pudiera ob... a mirar con todo cuidado la conservación y mejor... tam.<sup>to</sup> de la gente. Tambien ha parecido deciros

lo mucho que conuiene tengais prebenidos bastimentos con abundancia, pues la gente de la armada los ha de consumir y sin costa vuestra se podría disponer mejor su sustento encomendando a todos los veñinos el agasajo y buen tratam.<sup>to</sup> della como Yo os lo encargo con todo aprieto lo hagais significando a todos el seruicio particular q recibire en ello y assi paraq. indiuidualm.<sup>te</sup> entienda los q. en esta parte se huieren auentajado me lo auisareis por merecer con todo cuidado pa... conozcan en lo que les tocare quan grande motiuo... merito han adquirido con lo que han obrado en esta parte fio del zelo y atención con q. me servis q. en esto os aplicareis de modo q. os deua muchas gracias siendo particular seruicio el que recibire en ello. De Çaragoça a 18 de octubre 1642 (1).

Yo el Rey

## II

D. XIII dictor.<sup>um</sup> mensis et anni (2)

Dictis die et anno estant ajuntats y congregats los Mag.<sup>hs</sup> Jurats de la pnt. Vila de Maho en la sala de la universitat de aquella juntament ab llur ordinari consell faltant empero lo dis.<sup>t</sup> Thomas Abadia, Juan Comellas, Bart. Vidal y Juan Rexart fonch proposat p. lo Mag.<sup>h</sup> Jurat Clauari en la forma y manera saguent

(1) Los puntos que se intercalan en la transcripción de este documento corresponden a las palabras y letras totalmente desaparecidas. Este documento, aunque algo deteriorado, nos permite enterarnos de su contenido.

(2) Sesión del día 13 de diciembre de 1642.

Mag.<sup>hs</sup> Señors Ja ueuhan v. m<sup>ds</sup> las armadas que son anal port desta Vila y la qui a de restar de continuo p. inuernar, considerat lo blat que<sup>e</sup> uniuersitat te con tambe la anyada y q. saria conuenient obrir la botiga p. q. se anas uanent p. lo qual hauem fet ajuntar ha (sic) u. m.<sup>ds</sup> p. a que vejan miran y determinan sis calculara lo forment, y lo que sobre de ell se te de fer q en tot y p. tot se saguira llur orda y determinatio.

E aguts sobre de asso diuersos colloquis y perlaments tingut consideratio es molt conuenient p. la U.<sup>t</sup> ques vaja vanent lo forment fonch determinat p. tot lo consell concordantment que sia lo dit forment calculat, *Quare* etc

E de continent foran elegits calculadors Cosme Roger, fran.<sup>h</sup> Coranti y Antoni Ballaster

Item Inseguint debita Prepositio p. dit Mag.<sup>h</sup> Jurat Cluari feta, fonch determinat p. tot lo consell concordantment, tenir p. be lo que sas Mag.<sup>sias</sup> angastat de poluora en la salua se a feta a nal Princep de la mar, y ques fassa aximatex salue anal Prinsipe Lans Graue qui ha de Governar esta llla, al primer dia ques tindrá ocasio, quare (1).

### III

Die XVIIj mensis decembris  
anno a nat.<sup>e</sup> Dni. MDCXXXIj

Dictis die et anno estant ajuntats y congregats los Mag.<sup>hs</sup> Jurats de la pnt. vila de Maho junctament ab llur ordinari Consell, en la Sala de la V.<sup>d</sup>

(1) Libro de Sesiones n.º 11, marcado con la letra X que contiene las actas desde el año 1639 a 1644, fol. 311.

de dita vila faltant emparo lo Mag.<sup>h</sup> Thomas Abadía, Bart. Vidal, fran.<sup>h</sup> Coranti y Juan Raxart fonch proposat p. lo Mag.<sup>h</sup> Jurat Clauari en la forma y manera saguent.

Mag.<sup>hs</sup> S.<sup>rs</sup> lo p. q. hauem fet ajuntar y congregar a v. m.<sup>ds</sup> es p. a dir y deduirlos de com lo molt Il.<sup>re</sup> S.<sup>r</sup> G.<sup>or</sup> nos ha demanat li fessam m.<sup>d</sup> de enprestarli vint y sinch q.<sup>ras</sup> de forment p. seruey de Sa Mag.<sup>d</sup> q. ell las fara tomar q. tantas lin enprestan los Mag.<sup>hs</sup> Jurats de Ciut.<sup>a</sup> Sindichs de Aleor y Marcadal, que an aquells ha escrit y nosaltras de paraula nos ho demana, las quals an de saruir per ha fer pa p. la infanterie se a de alleujar a esta vila vejan v. m.<sup>ds</sup> y determinan lo q. mes conuenient los aparega q. en tot y p. tot se seguira llur horda y determinatio.

E aguts sobre de asso diuersos colloquis perlam.<sup>ts</sup> foch determinat p. tot lo Consell concordantment q. p. esser cosa del seruey de sa Mag.<sup>d</sup> y demanarla S.<sup>r</sup> G.<sup>dor</sup> q. li sian enprestadas las ditas vint y sinch quarteras forment a dit S.<sup>r</sup> Governador del modo las demana Quare.

Item inseguint debita prepositio p. dit Mag.<sup>h</sup> Jurat Clauari feta, fonch determinat p. tot lo Consell concordantment q. sia pagat anal Mag.<sup>h</sup> Jurat Marzal lo q. a gastat en las sis pardius ha presentadas anal Secretari del Príncipe Juan Carlos G.<sup>sim</sup> de la mar y lo q. a gastat en las dotza pardius y sis gallinas y magranas ha presentadas anal Secretari del Príncipe lante grauió p. lo q. dits S.<sup>rs</sup> han honrada a esta U.<sup>d</sup> en las cartas de fauor an fetas a Sa Mag.<sup>d</sup> p. dita U.<sup>d</sup> Quare (1).

(1) *Ibid.* Acta de la sesión del 18 de diciembre de 1642, fol. 311.



## IV

Die XXVj decembris de 1642

Dictis die et anno estan ajuntats y congregats los Mag.<sup>hs</sup> Jurats de la put. vila de Maho en la Çala de la U.<sup>d</sup> de dita vila juntament ab llur ordinari consell faltant enparo lo Mag.<sup>h</sup> Thomás Abadía y Bat. Vidal foch proposat p. lo Mag.<sup>h</sup> Jurat Clauari en la forma y manera seguent.

Mag.<sup>hs</sup> S.<sup>rs</sup> lo per q. hauem fet ajunctar y congregar a v. m.<sup>ds</sup> es par dirlos y deduirlos de con saban tots que la R.<sup>l</sup> armada esta en est port y se a de fer lo allaujament conforma mana Sa Mag.<sup>d</sup> y se a de donar olli (sic) y lleña p. al cuerpo de guardia com de fet ja la damanan y sels a agut de donar lleña vejan v. m.<sup>ds</sup> lo q. tenan p. be ques don llena ço es una somada cada vespra y lo oli que sa acostuma conforma se feya en temps de Don Antoni de oquendo vejan miran y determinan lo que mes convenient los aparega que en tot y pertot se sa guira llur orda y determinatio.

E aguts sobre de asso diuersos quolloquis y perlaments fonch determinat p. tot lo consell concordantment ques don cada uespa anal cuerpo de guardia una somada de llenya y lo oli q. se acostuma, tot conforma se feya en temps de Dn. Antoni de Oquendo. Quare (1).

(1) Ibid. Sesión del 26 de diciembre de 1642, fol. 314.

## V

Die secunda mensis Jenuarij  
ano a nat.<sup>e</sup> Dni. MDCXXXIIj

Dictis die et anno estant constituit personalment lo Mag.<sup>h</sup> Jurat de la put vila de Maho, Juan Carreras en la Sala de la U.<sup>d</sup> de dita vila ausent emparo lo Mag.<sup>h</sup> Jurat Marzal p. esser en companya del S.<sup>r</sup> Prinsep fora est terma; faltant empero los Mag.<sup>hs</sup> Thomas Abadia, llorens Segui y Marti Andreu fonch proposat p lo Mag.<sup>h</sup> Jurat Clauari en la forma y manera saguent.

Item inseguint debita Prepositio Per lo Mag.<sup>h</sup> Jurat Clauari feta, fonch determinat p. tot lo Consell concordantment q quant el S.<sup>r</sup> Prinsep (qui vuy es partit p. a Ciut.<sup>a</sup>) de Ciut<sup>a</sup> tornera se li fasse salua q. sera posible ferli dexantho tot en ma de sas Mag.<sup>sias</sup> y poder comprar poluora p. dita ocasio la mes barata trobaran. Quare (1).

## VI

Die XXV Januarij anno a nat.<sup>e</sup>  
Dni MDCXXXIIj

Dictis die et anno estant ajuntats y congregats los Mrg.<sup>hs</sup> Jurats de la put. Vila de Maho en la çala de la U.<sup>d</sup> de esta vila junctament ab llur ordinari consell faltant enparo lo Mag.<sup>h</sup> Thomás Abadía,

1) Ibid. Sesión del 2 ds enero de 1643, fols. 315 y 316.

Juan Canellas y Barthomeu vidal fonch proposat p. lo Mag.<sup>h</sup> Jurat Clauari en la forma y manera saguent.

Mag.<sup>hs</sup> Señors. Ja saban con Su ex.<sup>a</sup> y Señor G.<sup>dor</sup> nos an manat que ademes de las perçonas quistan alleujadas de la Casa de Su ex.<sup>a</sup> se allaujan hara cent y trenta personas poch mes o menos que es una Companya per star de guardia a la Casa del Prinsep. per lo qual se aura de ajustar tots los allaujats y fer lo debit compartiment. Vejan miran y determinan lo que mes conuenient los aparega que en tot y per tot se saguirá llur orda y determinatio.

E aguts sobre de asso diuersos colloquis y perlaments fonch determinat p. tot lo Consell concordantment que se allaujan totas las perçonas mana Su ex.<sup>a</sup> y S.<sup>r</sup> G.<sup>dor</sup>, y pera q. lo allaujament mes debitament sia fet q. juntament ab sas maq.<sup>sias</sup> fassan al compartiment conforma las asiendas de cadaqual; llorens Segui Fran.<sup>h</sup> Coranç y Antoni Ballaster y que entot y pertot se stiga al oq. sas Mag.<sup>hs</sup> y dits alets faran. Quare.

Item inseguint debita propositio foch determinat p. tot lo Consell eo, major part de aquell Considerats los treballs extra ordinaris que pera Cruells ha tinguts ab estas armadas y solisituts continuas; que se li sia donat mes hauer de son salari y si altre cosa se lia promesa sinch lliuras moneda de Mallorca. Quare.

Item inseguint debita propositio p. dit Mag.<sup>h</sup> Jurat Clauari feta fonch determinat p. tot lo Consell concordantment que atento ques dona llena a nal cuerpo de guardia prinsipal de Su ex.<sup>a</sup> y Cuerpo de guarda del S.<sup>r</sup> Almirante D.<sup>n</sup> Martin Carlos

que axi matex ne donen anal cuerpo de guardia del S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Pedro S.<sup>ta</sup> Cilia G.<sup>dor</sup> y Cap.<sup>ta</sup> G.<sup>al</sup> de esta Illa. Quare (1).

## VIII

Et die 9 febr. 1643 stant ajunctats y faltant Thomas Abadia y los quatra pajesos etc fonch proposat etc.

Que el señor Prinsep nos ha demanat que li dexasen las salas p. tenir sertas robas y altras cosas de las grosas, y q. ells sercaran cambras, p. hatenir lo form.<sup>t</sup> y pagaran los gastos, etc.

fonch determinat p. tot lo Consell concordament q. los S.<sup>rs</sup> Jurats auferescan anal S.<sup>r</sup> Prinsep las salas llargament pagant los gastos la Armada (2).

## IX

Carrachs Ordinaris de la Juradía del  
Mag.<sup>h</sup> Juan Carreras del  
Añy MDCXXXXIj  
finit en MDCXXXXIIj (3).

Item deu dita Universitat a nal m. Pera Cruells  
quorante y uuit sous y son p. lo valor 12 lls. poluora

(1) Ibid. Sesión del 25 de enero de 1643, fol. 320.

(2) Ibid. Sesión del 9 de febrero de 1643, fol. 323 vuelto.

(3) Rendición de cuentas de la Juradía del Magnífico Juan Carreras desde el año 1642 hasta el año 1643.

vané a esta Universitat p. fer salue al S.<sup>r</sup> Prinsipe  
Lant grauió ar.<sup>o</sup> 4 s. la lliura dihem (1).

ijL.VIIIS.

X

Al amado nuestro Don Pedro Santacilia.

El Rey.

Don Pedro Santacilia. Habiendo considerado que respecto de los designios del enemigo convenía poner en toda defensa el puerto de Mahón y que tuuiese el castellano dependencia del Governador de la isla, mandé nombrar personas para ambos puestos y porq. se ha entendido que no han partido he resuelto por lo mucho que insta la necesidad de conseruar aquel puerto que vos vais luego seruirme en el cargo de Governador en el interim que llega la persona que he nombrado para el por la satisfacció que tengo de uestra persona y confiar de uestra experiencia y partes que me seruireis en el con la satisfaccion que habeis dado en todo lo que se os ha encargado de mi seruicio y le recibiré de vos particular en que luego paseis a Menorca y gouerneis en virtud desta orden entretanto que se os embia el despacho que será con toda breuedad y dareis la carta que he mandado escriuir a fernando fernandes Mazuelo de vuestro nombramiento, y juntamente he resuelto nombrar para que se meta en el Castillo y le tenga a su car-

---

(1) Ibid fol. 346.

go a Gerónimo Rossinol D. Thomas de Veri, y Jorge dameto, y es mi voluntad que D. Lope de Francia mi lugarteniente y Cap.<sup>h</sup> General deste Reyno de Mallorca y Vos elijais el que mejor pareciere en el Castillo en el interin que llega la persona q. he nombrado para el y assi mismo he mandado escriuir al dicho mi lugarteniente haga que tenga effecto y que sin dilación alguna se execute lo que se ha mandado remitir al castillo y ordenado se haga para su defensa en que me seruireis. Datt en Madrid a XXVI de marzo MDCXLII.

Yo el Rey

V.<sup>t</sup> Cardinalis  
 V.<sup>t</sup> D. Gaspar thes.<sup>s</sup> Ger.<sup>s</sup>  
 V.<sup>t</sup> Vico Rs.  
 V.<sup>t</sup> Vinyas Rs.

V.<sup>t</sup> Villanueva  
 V.<sup>t</sup> Margarola Rs.

Hieronimo Villanueva Prot.<sup>o</sup> (1)

---

(1) Real Gobernación. Libro 1.<sup>o</sup> de Privilegios y Cartas Reales, fol. 50.